

Notificación

III.B.1356

Con fecha 21.06.1994, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de la Rioja:

DESESTIMANDO, el Recurso contra un acto de Gestión Recaudatorio interpuesto por D. ALBERTO CAPUZZIELLO LOPEZ, contra las Certificaciones de Descubierto, notificadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de La Rioja.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento del afectado y a los efectos consiguientes.

Logroño, 28 de Septiembre de 1.994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Notificación

III.B.1357

Con fecha 21.06.1994, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de la Rioja:

DESESTIMANDO, el Recurso contra un acto de Gestión Recaudatorio interpuesto por Dña. ESTHER-LAURA INDOVINO, contra las Certificaciones de Descubierto a nombre de su esposo D. ALBERTO CAPUZZIELLO LOPEZ, notificadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de La Rioja.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento del afectado y a los efectos consiguientes.

Logroño, 28 de Septiembre de 1.994.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Notificaciones apremiados domicilio desconocido

III.B.1358

D. DANIEL IRIGOYEN SAN MARTIN, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/01 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a 4 de octubre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	0600411556	11/90-11/90	CARRILLO PEREZ, MANUEL	LA CAMPA, 17-BAJ	LOGRO\O	94500324	113412
1	4800118762	01/94-01/94	IRAGO CASAL, JUAN CARLOS	VITORIA, 9-3 H	LOGRO\O	94500329	11497
1	2600200849	03/88-03/90	ORTIZ ORTEGA, FRANCISCO	SANTA LUCIA, 30	HARO	94500333	590849

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BURGOS

Aviso

III.B.1359

Por medio del presente AVISO DE NOTIFICACION, se hace saber a D. Daniel Baquero Matute, con D.N.I. n° 16.593.592, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Beratua, 12-2° de Logroño (La Rioja) y a D. Fernanda Castro Castro, con D.N.I.: n° 29.127.791, que tuvo su último domicilio en c/ Marqués de Murrieta, 56-5° de Logroño (La Rioja), y cuyos paraderos actuales se ignoran, que con fecha 18 de abril de 1.994, esta Administración Principal de Aduanas e I.EE. al resolver el expediente de contrabando n° EC-45/93, acordó imponerles una multa de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS, a cada uno de ellos; por haberles declarado responsables de una infracción administrativa de contrabando consistente en la posesión de géneros estancados sin autorización, según determina el art. 4 del Real Decreto 971/83 de 16 de febrero (B.O.E. del 23 de abril), así como decretar el comiso de la mercancía objeto de la infracción.

Los Srs. D. Daniel Baquero Matute y D. Fernando Castro Castro, disponen de un plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Aviso en el Boletín de la Provincia de Logroño (La Rioja), para ingresar el importe de la referida multa en el Banco Exterior de España de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, c/ Vitoria, n° 39 de Burgos, c/c de la Administración de Aduanas de Burgos, n° 30-3262-G, advirtiéndoles que, una vez transcurrido el antedicho plazo, sin haberse ingresado el referido importe en el citado Banco, se les exigirá el pago de la deuda por la vía de APREMIO, con el recargo del 20 por ciento.

Contra la Resolución que ahora se les notifica por este procedimiento, después de haberlo intentado sin éxito por correo certificado, pueden los interesados formular, en caso de disconformidad, recurso ordinario ante esta misma Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el correspondiente Tribunal Regional con sede en Delegación de Hacienda de Burgos, c/ Vitoria 39, dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes al de la publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos, 4 de mayo de 1.994.— El Administrador Principal, Luis Diez Mateo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Información pública del acuerdo de regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal III.C.2172

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de agosto

de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.— REGULACION DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO.

Vista la disposición adicional 2ª de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter